BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3632 | Buenos Aires, Viernes 1º de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario de Policía del departamento «Aluminé» (Neuquen), por habérsele nombrado al que lo desempeñaba actualmente don Miguel Cano, con igual cargo en el departamento décimo de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del departamento «Aluminé» del Territorio Nacional del Neuquen, al ciudadano don Alfredo Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario de Policía del 7º A. departamento del Territorio de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del 7º A departamento del Territorio Nacional de la Pampa Central, al ciudadano don Antonio Crego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sacando nuevamente á licitación la impresión de la tarifa de avalúos.

Excmo. Señor:

En mi opinión, la protesta hecha por los señores Viedma, carece de fundamento, desde que la circunstancia de la falta de depósito llenada después por los señores Kraft, no puede considerarse como una causal para fundar la anulación de su protesta.

El Poder Ejecutivo se ha reservado el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente, y él está autorizado para aceptar la de los señores Kraft, sin que lastime derechos que los otros proponentes no pueden considerar adquiridos.

Mientras no se falte en una licitación á los requisitos esenciales que establece la ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo no está obligado á declarar su nulidad, como se solicita en este caso. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vistas estas actuaciones con motivo de la licitación realizada el 22 del corriente, para la impresión de la tarifa de avalúos que ha de regir en 1906; y

CONSIDERANDO:

Que si bien fueron salvadas por el señor Subsecretario las dudas que por deficiencias del aviso de licitación surgieron en el momento de llevarse á cabo el remate, el hecho de que algunos de los concurrentes hayan incurrido en errores y que hubiera necesidad de prorrogar el acto, mueven á que se anule lo actuado, sin que ello implique se acepte como exactas las referencias del licitante, cuya protesta figura á fojas....

SE RESUELVE:

Anúlase la licitación de la referencia, verificada el día 22 del corriente.

Sácase nuevamente á licitación la impresión de la tarifa de avalúos para 1906, por el término de cinco días, ó sea, para el día 5 de Diciembre próximo á las 2 p. m., que se abrirán las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Entiéndese que el depósito á que se refiere la cláusula 6ª del pliego de condiciones de 9 de Noviembre ppdo, es el valor total de la suma que el interesado ofrece por el derecho de impresión y venta de la referida tarifa.

Procédase á la devolución de los certificados de depósito correspondientes á la licitación anterior, así como también de las sumas que se hubieren recibido en efectivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Ampliando un cargo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Correspondiendo, de acuerdo con la cláusula de liberación de derechos de importación establecida en el contrato celebrado en 24 de Diciembre de 1904, anular el cargo valor de $ oro 2.747.50, formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, por derechos de Aduana correspondientes á los materiales para boyas y balizas luminosas, traídas en el vapor «Córdoba» por el señor Juan P. Bredius, en representación de la casa Pintsch, Patent Sighting Cº. Ltd.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el referido cargo, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Anulando un cargo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto, y teniendo en cuenta que los derechos de importación de que informa la planilla agregada, valor de $ oro 1015.90, provienen de materiales para boyas y balizas luminosas que ha suministrado al Ministerio de Obras Públicas el señor Juan P. Bredius, en representación de la casa Pintsch Patent, Sighting Co. Ltd., de acuerdo con el contrato de fecha 24 de Diciembre de 1904, y en el que se establece la exoneración de derechos,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de la referencia, y pase á sus efectos á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo seis botes y sus accesorios venidos en el vapor Pardo y que según se expresa en la solicitud que precede, del «Tigre Boat Club» se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, mil seiscientos rieles con cuarenta y un mil ciento veinticuatro kilos; sesenta atados con mil quinientos kilos eclisas; trescientos atados con doce mil ochocientos diez y siete kilos travesaños, y doce cajones con ochocientos setenta y siete kilos bulones con tuercas y seiscientos treinta seis kilos chapitas de hierro, venidos en el vapor Erlangen, y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato aprobado por decreto de 9 de Marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (216.330) doscientos diez y seis mil trescientos treinta kilos de piedra bruta, venida en el pailebot «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecutan los señores Francisco Lavalle y Cía

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo muebles venidos en el vapor Cordillere, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Francia, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo dos botes, remos y accesorios para los mismos, venidos en el vapor Bellanoch, y que según se expresa en la solicitud que precede, del club de regatas «La Marina», se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un barril conteniendo sesenta y cinco litros de caña del Paraguay, venida en el vapor Saturno, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Francia, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Teniendo en consideración que la ley de Aduana en vigor, no consigna entre sus liberalidades á la máquina barredora á que se refiere este expediente, y en vista de que el art. 12 de la misma ley prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que ella ó leyes especiales no registren,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Municipalidad de Bahía Blanca que no es posible acceder á su pedido de libre despacho de la máquina de la referencia, llegada al puerto en el vapor «Galicia» con procedencia de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

Las presentes actuaciones ponen de manifiesto las graves consecuencias de la errónea interpretación dada al inc. 7º del art. 208 del Reglamento General, cuyo verdadero alcance fijó ese Ministerio por superior decreto de 8 de Julio último, á la vez que señalan la improcedencia de la solicitud del comercio en el sentido de que la determinación de calidades sea hecha por los Vistas, contrariándose las disposiciones expresas del código aduanero, que imponen la obligación de que se haga conocer á la Aduana, la especie, cantidad, clase y valor de toda la mercadería que se introduzca, y responsabilizando al comerciante por las faltas ó errores de manifestación.

En el caso ocurrente está probado que el papel, origen del parte de f. 1, se ha venido despachando desde el año 1902, por una clase inferior á la real, con el consiguiente detrimento para la renta; y que esa calidad errónea ha sido establecida á solicitud del interesado, por la Jefatura de Vistas, de acuerdo con los informes de los empleados que en aquella fecha despachaban ese artículo.

Ahora bien: si las manifestaciones erróneas, hechas en tales circunstancias no son pasibles de pena, dado que ellas han sido inducidas por la Jefatura de Vistas, nada puede justificar la pretensión de que el papel de que se trata siga despachándose con un aforo menor que el fijado por la partida nº 2267 de la tarifa vigente.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Luis García.*

Excmo. Señor:

Cuando se susciten dudas entre el comerciante y el empleado de Aduana, sobre el aforo de algún artículo de tarifa, esas dudas deben ser resueltas por el Tribunal de Vistas, presidido por el Administrador, y pueden ocurrir en apelación á V. E., de acuerdo con el artículo 135 de las Ordenanzas y el decreto de 1º. de Febrero de 1900, suprimiendo la Dirección de Rentas.

La clasificación de mercaderías no es materia que pueda ser de mi competencia, por lo que me excuso de dictaminar en este expediente.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la apelación deducida por los señores Meier, Hoffmann y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de derechos con arreglo á la clasificación pericial del Tribunal de Vistas, respecto á una partida de papel; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende de los arts. 137 y 138 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, la clasificación pericial del Tribunal, cuando se trata de diferencia de calidad, es inapelable;

Que si bien por decreto de 1º de Febrero de 1900, art. 2º, se establece el recurso de revisión, sólo lo ha sido, según se ha resuelto en distintas oportunidades, respecto de la procedencia de la pena;

Que puesto que en lo actuado no resulta que se haya establecido á los peticionantes pena alguna, el recurso deducido no puede prosperar;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Tomada en cuenta la apelación deducida por los señores W. Lohmann y Cía., del fallo de la Aduana del Rosario, que declara caídas en comiso cinco máquinas de coser, denunciadas en exceso por el Vista señor N. C. Tejerina; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la diferencia motivo del parte, y encontrándose ajustado á la ley el fallo recurrido, éste debe mantenerse, pues los descargos de los apelantes no son para modificar el criterio con que ha debido aplicarse la Ordenanza, en virtud de lo establecido respecto á lo que constituye un error evidente;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Despacho caucional de un muestrario

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

En atención al precedente informe y teniendo en consideración lo proveído en otro pedido del recurrente,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá el despacho de los dos bultos de muestrarios á que hacen referencia los señores Wellesley, Parker y Cía. y que se destinan á ser exhibidos en el Pabellón Argentino, previa consignación del importe de los derechos en el Banco de la Nación Argentina.

Es entendido que si á los (180) ciento ochenta días de verificada la importación, los muestrarios no se hubieren reembarcado, se harán efectivos los derechos correspondientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de materiales

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presentación de los señores Dirks, Dates y Van Hattem, pidiendo permiso para vender los materiales que relacionan y los que han importado, sin gravamen, como constructores del Puerto Belgrano; atendiendo los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que puesto que á los peticionantes no se les ha llevado la cuenta de lo importado, debe establecerse el procedimiento á seguir para fijar los saldos respectivos y verificar el destino de las mercaderías introducidas libres;

Que siempre que las ventas se efectúen con la previa condición de que no podrá retirarse material de ninguna clase sin que se satisfagan los derechos pertinentes, nada obsta para deferir á lo pedido;

Que por lo que atañe el transporte de materiales sobrantes de esas obras, para emplearlas en las que llevan á cabo por cuenta de la Nación los mismos contratistas en el puerto de Santa Fe, puede observarse el procedimiento que ya se autorizó por la resolución de 31 de Mayo último (nº 1224);

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase la venta en subasta de los materiales de su referencia, siendo entendido que no podrán ser retirados por los compradores, sin que previamente se abonen en la Aduana correspondiente los derechos respectivos.

La operación de venta deberá fiscalizarla el empleado que designe la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Art. 2º La Inspección General de Aduanas y Resguardos dispondrá lo necesario, para que por las aduanas respectivas se establezca el saldo de los derechos que los contratantes deben oblar, respecto de aquellos artículos cuya inversión no resulte comprobada.

Art. 3º Toda vez que la Empresa quiera enajenar materiales sobrantes ó verificar su traslación y empleo en alguna otra obra que tenga contratada con la Nación, en igualdad de condiciones á la ya realizada, deberá solicitar el permiso del caso al Ministerio de Hacienda.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

Los señores Hasenclever y Cía. pidieron á despacho por manifiesto nº. 107/695 del vapor «Prócida» Reg. 2760, lo siguiente:

$\frac{H\ C}{S}$ 74/88 (15) quince cajones formando (60) sesenta carruajes de armazón, sin caja, llamados Sulky de dos ruedas.

$\frac{H\ C}{S}$ 89/115 (27) veintisiete cajones (54) cincuenta y cuatro carruajes de camino de armazón, sin caja, llamados sulky de dos ruedas, á los que según tarifa corresponde el aforo determinado en la partida nº. 341 de la misma, valor $ 12 al 50 %.

Verificada la mercadería y comprobando el Vista Aguirre Paz, á quien se giró el despacho, que ella está mal tarifada, por cuanto según su parte se encuentra comprendida en la partida 340, $ 30 c/u, al 50 %, hace la denuncia correspondiente ajustándose á los arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana.

La Administración de Aduana inicia el sumario ordenado por el art 1044, y para fundamentos de prueba solicita informes á casas de comercio de esta plaza, sobre la denominación que corresponde al vehículo en cuestión, y pasa asimismo el asunto á dictamen del Tribunal de Vistas, declarando los primeros que los dibujos presentados por los señores Hasenclever y Cía. son comercialmente conocidos con la denominación de Sulky, y no tienen caja alguna, mientras que los segundos declaran, que los contenidos en los cajones marca $\frac{H\ C}{S}$ nº 74/85 están comprendidos en la partida de la tarifa nº 340, y por consiguiente bien manifestado, y á los contenidos en los cajones nº 89/115 les corresponde la partida nº 341 de la misma.

Con todos estos elementos de prueba, el señor Administrador condena á los causantes al pago de los derechos, sin pena, comprendiendo en la partida 340, $ 30 c/u al 50 %, á los contenidos en los cajones nº 89/115, resolución que consienten aquéllos, con lo que reconocen tácitamente la manifestación.

Ahora bien; en el caso ocurrente, la Aduana para eximir á los causantes de la pena de dobles derechos, en que ajustándose al art. 930 de la Ordenanza habían aquéllos incurrido, se basa en la denominación con que comercialmente son conocidos los vehículos en cuestión, los que según dicha resolución puede haber sido causa del error sufrido por los comerciantes, al hacer la manifestación, hecho que acepta como atenuante para fundar su fallo, sin tener en cuenta que la implantación de esa doctrina podría dar margen á que ella fuera aprovechada, desde que indiscutiblemente ella se prestaría al abuso.

Desde que se ha comprobado que en la partida de referencia la denuncia del Vista ha sido fundada; que á los sulky contenidos en los cajones nos 89/115 le corresponde el aforo determinado en la partida 340, y que los interesados al ser notificados de ello no han hecho objeción alguna, lo que demuestra su convicción de que existía la diferencia, esta Inspección entiende que ajustándose á la tesis sostenida sobre la falsa manifestación, y á los preceptos de la ley de la materia, en este caso correspondía aplicar la pena de dobles derechos, conforme á lo determinado por el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, ya citado, á las mercaderías en infracción.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*Luis García.*

Exmo. Señor:

En mi opinión, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en este expediente, debe considerar que la infracción cometida está rodeada de circunstancias atenuantes. El comerciante ha tenido motivos para incurrir en el error de la declaración, en vista de la denominación misma que ese artículo tiene en el comercio.

Pero si bien existen circunstancias atenuantes que ha debido tener en cuenta el señor Administrador al dictar su fallo, la exoneración de toda pena fundada en esas circunstancias no ha podido aplicarse, desde que la ley no lo faculta sino en los casos de errores imposibles de pasar desapercibidos. No se trata en el presente sumario de un error de esa naturaleza, y el señor Administrador se ha excedido pues, en el uso de sus facultades, al dictar una exoneración de toda pena, á que no estaba por la ley autorizado.

Creo, pues, de acuerdo con el art. 1056 de las Ordenanzas, que V. E. debe revocar el fallo apelado aplicando, en vista de las circunstancias atenuantes que deben admitirse, una multa menor que la de dobles derechos, á favor del empleado autor del parte.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Aguirre Paz, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en un parte por él pasado contra la casa de los señores Hasenclever y Cía., por diferencia de calidad de una partida de carruajes; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Vistas, ha determinado la partida de la tarifa de avalúos que corresponde aplicar á los sulkys de la referencia, dando razón al Vista denunciante;

Que dentro del arancel aduanero en vigor, no cabe otra interpretación que la dada por el citado tribunal, correspondiendo por lo tanto aplicar la pena de ley;

Que cuando se trata de artículos tarifados, la manifestación debe hacerse con arreglo al arancel, prescindiéndose de la diversa denominación que el comercio dé á la mercadería;

Que comprobada la errónea manifestación cometida, no ha podido eximirse de la pena en que se ha incurrido, pues no existen atenuantes, debiendo por consiguiente revocarse el fallo apelado;

Que, finalmente, agrava la situación de los comerciantes el hecho denunciado por el Vista y ratificado por la declaración de los mismos interesados (fojas 4) de haberse condenado á la casa por igual infracción en otro caso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, é impónese la pena de dobles derechos á la partida mal manifestada $\frac{H\ C}{S}$ 89/115.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Manteniendo una negativa de avería

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presentación del señor Félix Monzón, pidiendo se reconsideren las resoluciones de 4 de Octubre ppdo., que niegan avería á 240 barriles de vino, y no hace lugar al pedido de devolución de derechos sobre 102 litros de vino que la Aduana del Rosario consideró erróneamente, averiados; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que no se han llanado los extremos del artículo 801 de las Ordenanzas, para declarar las averías de la referencia, no obstante el plazo que al efecto acuerdan los decretos de 23 de Mayo de 1894 y 4 de Diciembre de 1899, han sido bien denegados los que motivaron estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ciento cincuenta kilos estopa en general, tres jue-

gos cerraduras, cien tornillos y un motor semi-portátil completo, usado, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ampliando provisionalmente el plan de estudios del profesorado de francés é ingles en la Escuela Normal de Proferoras en Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, en la que expresa la conveniencia de agregar un año más al curso del profesorado de francés é inglés, á fin de dar mayor intensidad, extensión y práctica al estudio de dichas asignaturas, y de obtener un dominio más completo del idioma, por parte de las profesoras;

Teniendo en cuenta que es indispensable, según se ha observado en los dos años de experiencia ya transcurridos, establecer el estudio continuo de los idiomas en todos los años del curso normal, lo que además de su positiva utilidad, acentuaría, con relación á las otras, el carácter diferencial de los estudios de la referida escuela;

Que establecida así la reforma propuesta, la creación del tercer año en el curso de profesoras de lenguas vivas, - que colocasía á la escuela respectiva en condiciones desventajosas con relación á las otras que sólo tienen dos años de estudios en los cursos del profesorado, — debe hacerse con carácter transitorio, para las alumnas egresadas del cuarto año de maestras y primero y segundo de profesoras;

De acuerdo con estas consideraciones y con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Amplíase, provisionalmente, el plan de estudios del profesorado de francés é inglés, agregándosele para formar el tercer año de dicho curso, las siguientes asignaturas:

Idioma extranjero y su literatura	9	horas
Castellano (traducciones del idioma extranjero)	3	»
Historia del mismo pueblo	2	»
Psicología infantil	4	»
Práctica pedagógica	6	»
	24	horas

Art. 2o El curso complementario á que se refiere el artículo anterior, regirá tres años y deberán cursarlo las alumnas que hayan aprobado en el presente curso el cuarto año de maestras y el primero y segundo del profesorado.

Art. 3o Queda modificado el plan de estudios para el curso de maestras, en la forma que á continuación se expresa:

PRIMER AÑO

Aritmética	2	horas
Historia (Antigua, Griega y Romana)	3	»
Castellano	4	»
Francés	4	»
Historia Natural (Zoología y Botánica)	3	»
Física y Química	3	»
Pedagogía 2 – Práctica 3	5	»
Educación Física (trabajo manual, dibujo, música, labores y economía doméstica, ejercicios físicos ó agricultura)	10	»
	36	horas

SEGUNDO AÑO

Aritmética y Algebra	3	horas
Historia (medioeval y moderna)	2	»
Geografía (Europa y Oceanía)	2	»
Castellano	2	»
Francés	4	»
Historia Natural (mineralogía y geología)	2	»
Física y Química	5	»
Pedagogía 2 – Práctica 4	6	»
Educación Física etc	10	»
	36	horas

TERCER AÑO

Algebra y Geometría	3	horas
Historia (contemporánea y argentina)	3	»
Geografía (argentina y americana)	2	»
Castellano	3	»
Francés é Inglés	4	»
Historia Natural (anatomía y fisiología humana)	2	»
Pedagogía 2 – Crítica 2 – Práctica 5	9	»
Educación Física etc	6	»
	32	horas

CUARTO AÑO

Cosmografía	2	horas
Historia (argentina y americana)	2	»
Literatura	2	»
Instrucción moral y cívica	2	»
Historia Natural (fisiología é higiene privada y escolar)	2	»
Pedagogía y Psicología 3 – Crítica 2 – Práctica 7	12	»
Educación Física etc	4	»
Francés é Inglés	4	»
	30	horas

Art. 4o La Dirección de la Escuela Normal verificará las reducciones que correspondan en los programas respectivos, y las someterá á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la venta de las construcciones de un Palomar Militar

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.

De acuerdo con la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., por la que se autoriza al Estado Mayor General del Ejército para la supresión de varios palomares militares, entre los que figuraba el de Puerto Deseado, y habiéndose presentado el señor Enrique Burlotti prononiendo comprar las construcciones de dicho palomar; considerando que después de la supresión ordenada, éstos, por no ser utilizados, el tiempo se encargaría de destruirlos, y siendo por otra parte equitativa la propuesta del señor Burlotti, según lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, y por la que ofrece la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Ministerio de la Guerra para vender al señor Enrique Burlotti las construcciones del Palomar Militar de Puerto Deseado, en la suma de mil pesos moneda nacional (1.000 m/n) de acuerdo con la propuesta presentada por dicho señor, debiendo esta suma ingresar á rentas generales.

Art. 2o Comuníquese publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

QUINTANA
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un comisionado para efectuar estudios en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.

Habiendo solicitado licencia para trasladarse á Europa por asuntos de carácter profesional, el señor Contraalmirante don Manuel José García, y siendo conveniente estudiar el plan de organización seguido por las principales potencias marítimas para las escuelas del personal superior y subalterno, como igualmente el sistema de reclutamiento del personal permanente de las diversas categorías del Cuerpo de Marinería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Comisiónase al señor Contraalmirante don Manuel José García, para que trasladándose á Europa, estudie el plan de organización seguido por las principales potencias marítimas para las escuelas del personal superior y subalterno, como igualmente el mejor sistema de reclutamiento del personal permanente de las diversas categorías del Cuerpo de Marinería, debiendo á su regreso presentar un informe al Ministerio de Marina.

Art. 2o. Comuníquese á quienes corresponda, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Redactor de Informes de la División de Tierras y Colonias, señor Carlos Burmeister, pidiendo prórroga de la licencia concedida por decreto de fecha 22 de Mayo ppdo.; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de seis meses, la licencia concedida por decreto de 22 de Mayo ppdo., al Redactor de Informes de la División de Tierras y Colonias, don Carlos Burmeister, debiendo reemplazarlo los empleados nombrados por el citado decreto.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Rafael Molas, del puesto de Escribiente de la División de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Molas, del puesto de Escribiente de la División de Tierras y Colonias, y nómbrase en su reemplazo á don Jorge Rodolfo Varando.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Copello y Berlengieri, solicitan la devolución

de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n.), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 22 de Agosto ppdo., (recibo nº 3435) al solicitar el registro de la marca «La Liga» de la que han desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Copello y Berlengieri, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n., importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 22 de Agosto ppdo., (recibo nº 3435) al solicitar el registro de la marca «La Liga», de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á los señores Copello y Berlengieri, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n.) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

Visto este expediente en que los señores J. B. Penin, Bartolomé Pereyra é Ignacio Morteo, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, atento á que han desistido de su gestión, y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores J. B. Penin, Bartolomé Pereyra é Ignacio Morteo, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 5 de Agosto de 1904 (recibo nº 2073) al solicitar el registro de una marca, de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á los señores J. B. Penin, Bartolomé Pereyra é Ignacio Morteo, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Dejando sin efecto una licitación para obras en la Escuela de Agricultura de las Delicias.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.

Vista la nota de la División de Agricultura que corre agregada á fs. 68, elevando los resultados de la licitación privada celebrada en la citada División, con fecha 14 del corriente de acuerdo con la autorización dada por decreto de 2 de Octubre ppdo. para la construcción de edificios en la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de las Delicias, y

RESULTANDO:

Que la comisión nombrada por la División de Agricultura para que interviniera en esta licitación por haberse excusado el Jefe de la Sección de Enseñanza Agrícola, no ha llenado los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que corre agregado á f. 28 de este expediente, al prescindir de los depósitos exigidos en el artículo 10 del citado pliego de condiciones y falta de sellos correspondientes;

Que dichas exigencias las establece la ley de Contabilidad en su art. 35, y la ley de Obras Públicas en el artículo 100, como único medio de dar garantías de dicho acto;

Que el proponente á quien debieron adjudicarse estas obras, de acuerdo con los resultados de dicha licitación, rehusa hacerse cargo de ellas, por lo que, aparte de los perjuicios que ocasiona dicho retiro, hace defectuosa la licitación efectuada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase nulo el acto de licitación privada, efectuado en la División de Agricultura con fecha 14 del corriente, de acuerdo con la autorización dada á dicha División por Decreto de 2 de Octubre ppdo. para la construcción del edificio de la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de las Delicias.

Art. 2º Vuelva á la División de Agricultura, para que saque nuevamente á licitación privada por el término de quince días desde la publicación del primer aviso, la construcción de edificios para la Escuela de Agricultura y Ganadería Práctica de las Delicias, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que corren agregados á este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pablo Bonifato solicita título de propiedad del solar B, manzana 24 del pueblo de Cerro Corá, en Misiones, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pablo Bonifato, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 24 del pueblo «Cerro Corá», el que deberá subscribir el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Cándido Ortiz solicita título de propiedad del solar A, manzana 111 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Cándido Ortiz, el título de propiedad que solicita, del solar A, manzana 111 de la Colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Marcos Roglan solicita título de propiedad del solar B, manzana 177 de la colonia Formosa; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y consta además que el recurrente ha satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda título de propiedad á favor de don Marcos Roglan, del solar B, manzana 177 de la colonia Formosa, título que deberá ser firmado por el referido funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando extender un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro E. Balleto solicita título de propiedad de 10.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras fueron adquiridas de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, por don Arturo P. Talavera, quien se las cedió al recurrente, transferencia que fué aprobada por el decreto de 4 de Enero de 1904, corriente á fs. 5;

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introdución de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declúranse cumplidas por don Pedro E. Balleto, en las diez mil (10.000) hectáreas del lote 3, fracción D, sección A, del territorio del Río Negro, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Pedro E. Balleto el título de propiedad que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Mandado extender un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905

Visto este expediente, en el que don José Mª. Alvarez Saavedra, solicita título de propiedad del solar b, manzana nº 1 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Ma. Alvarez Saavedra, el título de propiedad que solicita, del solar b, manzana no 1 del pueblo Comodoro Rivadavia, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Denegando un título

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Fidel Ovejero solicita título de propiedad de los lotes 5, 6 y 32 de la colonia Frías, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en aquellos loes no se han cumplido las obligaciones de tey, y las diversas inspecciones practicadas han constatado que las tierras que forman esos lotes no son aptas para la agricultura, á causa de la falta de agua, por cuya razón es equitativo en el presente caso compensar la obligación de cultivo por la de introducir mejoras por el valor de cinco pesos moneda nacional la hectárea, dedicándose esos terrenos á la ganadería; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Fidel Ovejero, de los lotes 5, 6 y 32 de la colonia Frías; fíjasele el plazo de un año, dentro del cual deberá introducir en esos lotes mejoras por valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional la hectárea, por cuya obligación se le compensa la de cultivo que establece la ley siempre que subsistan las causas que actualmente impiden el cultivo, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Declarando caduca la concesión de una chacra

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 22 de Diciembre de 1899, se concedió en venta á don Enrique Arizzi la chacra 156 de la colonia «Eldorado», sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya cumplido en ella las obligaciones de ley, ni abonado las letras vencidas que firmó en pago de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión acordada á don Enrique Arizzi, de la chacra no 156 de la colonia «Eldorado» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Atento á que don Carlos Bernasconi no ha tomado posesión del lote pastoril no 124 de la colonia Nahuel-Huapí, que le fué concedido en 18 de Septiembre de 1902; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote pastoril no 124 de la colonia Nahuel-Huapí acordada á don Carlos Bernasconi, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 16 de Mayo de 1887, se concedió en donación á don Matías Eguiza el lote 72 de la colonia Conesa, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote 72 de la colonia Conesa, acordada á don Matías Eguiza, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Declarando caduca la concesión de una chacra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Víctor Bertuol, concesionario desde el 7 de Junio de 1897, de la chacra 109 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras vencidas que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de la chacra 109 de la colonia Formosa, acordada á don Víctor Bertuol, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Declarando caduca la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que, en 12 de Agosto de 1899 se concedieron en venta á doña Petrona M. de Cantie los lotes rurales 49 y 52 de la colonia San Melitón; y atento á que la adjudicataria ha renunciado á esa concesión, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de los lotes rurales nos. 49 y 52 de la colonia San Melitón, acordada á doña Petrona M. de Cantie, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Declarando caducas unas concesiones

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva la nómina de los concesionarios de lotes de la colonia Azara que no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse caducas las siguientes concesiones de lotes, de la colonia Azara, en Misiones, acordadas á las personas que se detallan: María López, 12 bis a; Víctor Valenzuela, 18 a b 19 a; Basilio S. Palacios, 19 c d; Víctor Fitz Maurice, 23 a b; Zenón Alarcón, 41 a; Rafael Silva, 76 c d, d'; Lázaro Cristaldo, 82 a c d; Esteban Gregorati, 85 b d; Bernardino Valenzuela, 85 c; Dolores Valenzuela, 87 c; Francisco Fernández, 127 b; Pedro Martínez, 141 a; Bibiano Encina, 174 b, 175 a b c; Víctor Grandi, 187 b c d; Fernando Sánchez, 197 c; Lionel Fitz Maurice 317 b, 285 a b c d; Andrés Kiuezenks, 303 c c' d, 304 c d; Edelmira L. de Fitz Maurice, 316 a b c d; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Declarando caduca la concesión de unos lotes

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que los lotes pastoriles nos 88 y 109 de la colonia Nahuel Huapí, concedidos á don Juan Riveiro y don Juan Vathuone, respectivamente, se encuentran baldíos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse caducas los concesiones de los lotes pastoriles nos 88 y 109 de la colonia Nahuel Huapí, concedidos á don Juan Riveiro y á don Juan Vathuone, respectivamente, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Acordando en venta un solar

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De acuerdo con el precedente informe de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Luis Castro, el solar E, manzana 257 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Declarando vigente la concesión de una chacra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 11 de Octubre de 1904, se dejó sin efecto la concesión de la chacra 64 a, d, sección C, de la colonia Yeruá, acordada á don Federico Marconi y á don Juan Croset, por no haber regularizado la deuda que la afectaba, en la forma prescripta por el decreto de 2 de Octubre de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra la ocupa don Federico Marconi, quien la explota personalmente, habiendo, además, regularizado la deuda que afectaba á esa tierra; y atento á que el condómino del señor Marconi, don Juan Croset, ha hecho abandono del terreno, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que caduca la concesión de la chacra 64 a. d, sección C. de la colonia Yeruá; declárase vigente esa concesión á nombre de don Federico Marconi, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXI

Concediendo en arrendamiento la isla «Gama Blanca».

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Serafín García solicita en arrendamiento la isla «Gama Blanca», situada frente al lote 4, sección V del Territorio del Río Negro, compuesta de una extensión aproximada de 250 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ocupa la isla de que se trata, por lo que es equitativo concederle el arrendamiento que de ella solicita por cinco años, prorrogables por otros cinco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 de la ley 4167 y 48 del decreto reglamentario de 10 de Enero ppdo., debiendo el interesado practicar á su costa la mensura correspondiente y reservándose el Gobierno la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, de acuerdo con los artículos 15 de la ley 4167 y 48 del decreto reglamentario de 10 de Enero ppdo, á don Serafín García, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, la isla denominada «Gama Blanca» situada frente al lote 4, Sección V del Territorio del Río Negro, y al precio de un peso moneda nacional la hectárea al año, debiendo el interesado hacer practicar á su costa la mensura correspondiente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la División de Tierras y Colonias, y bajo la condición de que el Gobierno se reserva la facultad de rescindir en cualquier tiempo el respectivo contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á ninguna indemnización ni á la compra de extensión alguna dentro de los límites de la superficie arrendada, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Francisco Bellochio, para el arrendamiento de la isla denominada «Bellochio» en el Territorio del Río Negro, que le fué concedida por decreto de 25 de Octubre ppdo.; y de acuerdo con lo informado por aquella División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias, con don Francisco Bellochio, para el arrendamiento de la isla denominada «Bellochio», situada entra las islas de Choele-Choel Grande y Choele-Choel Chico, frente á los lotes 475 de la Sección VIII, margen Sud del Río Negro, en el territorio del mismo nombre, de acuerdo con los artículos 15 de la ley 4167 y 48 de su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y bajo las condiciones estipuladas en el de fecha 25 de Octubre ppdo., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIII

Concediendo en venta una chacra

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que, en 28 de Julio de 1891, se concedió á don Cristóbal Beherans la chacra 38 a.d, fracción D, de la colonia Yeruá, y en condominio con don Carmelo Avendaño las letras b.c de la misma chacra,

Y RESULTANDO:

Que los informes producidos han comprobado que el adjudicatario Cristóbal Beherans cedió al citado Avendaño las letras a. d, y la parte que le correspondía á las b.c, abandonando su concesión, transferencias que no corresponde tomarse en consideración, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 26 de Octubre ppdo., pero habiendo comprobado la inspección practicada que todas esas tierras están ocupadas por don Carmelo Avendaño, quien las explota personalmente, habiendo introducido las mejoras que se mencionan y regularizado la deuda que las afecta, es equitativo concedérselas en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra 38 a, d, fracción D de la colonia Yeruá, acordada á don Cristóbal Beherans, como asimismo la de las letras b. c de la misma chacra concedida en condominio al citado Beherans y á don Carmelo Avendaño; concédese en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Carmelo Avendaño, la chacra 38 a. b. c. d, fracción D de la colonia Yeruá, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIV

Designando al señor Procurador Fiscal para entender en una demanda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto el presente oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Agustín Urdinarrain, en el que comunica, de acuerdo con la ley 3952, la demanda entablada por don Víctor Pechieu contra el Gobierno de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda que ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Agustín Urdinarrain, le ha entablado don Víctor Pechieu.

Art. 2º Publíquese, etc., y pase este expediente al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

QUINTANA
D. M. TORINO.

XXV

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Leopoldo Bollo, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y la publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese á don Leopoldo Bollo el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio del Neuquen, comprendiendo sobre el Río Neuquen desde Chos-Malal aguas abajo, cien metros de ancho abarcando el cauce, por un largo de doscientos mil, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVI

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan D. Aubone solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Juan D. Aubone, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo en el bajo de San Julián, Sección D. 10.000 metros en dirección S. O. á N. E. por 2.000 en dirección NO á SE y lindando al NO con el cateo solicitado por don Jorge H. Morrison y al SE. con terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVII

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Miguel Segovia solicita permiso de exploración y cateo

de substancias de lo primera categoría en el territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á Don Miguel Segovia para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo, en el bajo de San Julián Sección D, 10.000 metros en dirección S. O. á N. E. por 2.000 en dirección N. O. á S. E. y lindando por el N. O. con el cateo solicitado por don S. Picard y al S. E. con el solicitado por don L. J. Viders, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVIII

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Silvano Picard solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese permiso exclusivo á don Silvano Picard para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo, en el bajo de San Julián sección D, 10.000 metros en dirección de S.O. á N.E. por 2.000 en dirección S.E. á N.O., y lindando al N.O. con terreno fiscal y al S.E. con el cateo solicitado por don Miguel Segovia, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º. Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIX

Concediendo permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Jorge H. Morrison solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Jorge H. Morrison para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo, en el bajo de San Julián, sección D, 10.000 metros en dirección de SO. á NE. por 2.000 en dirección de NO. á SE. y lindando al NO. con el cateo solicitado por el señor Luis J. Viders y al SE. con el solicitado por don Juan D. Aubone, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXX

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, solicita el pago de la suma de ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 8,432.26 m/n) importe de pasajes expedidos por órdenes de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Diciembre de 1904; atenta la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo á ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional (8.432.26 m/n) á favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, importe de pasajes expedidos por órdenes de la División de Inmigración, durante el mes de Octubre de 1904.

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad solicitar el crédito respectivo del H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos Esquivel solicita título de propiedad de los lotes rurales nos 258, 259, 260 y 261 de la Colonia Chacabuco y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquellos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano público de Villa Carlota (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Esquivel el título de propiedad que solicita de los lotes rurales 258, 259, 260 y 261 de la Colonia Chacabuco, escritura que deberá ser subscripta por don Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 12 RECORDANDO LA LEY Nº 4031 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENROLAMIENTO.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.

Señor Habilitado.......................................

La nueva Ley Orgánica del Ejército, ha vuelto nuevamente á consagrar el principio de la ley 4031, sobre la obligación en que está todo argentino de enrolarse en las categorías correspondientes, como también por el artículo 93, de que todos los que hayan infringido aquel principio, serán amnistiados, siempre que lo cumplan antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Por otra parte, esa misma ley establece en el artículo 5º que en adelante nadie será admitido á desempeñar un puesto de las administraciones dependientes de la Nación, sino juitifica haber satisfecho las prescripciones del servicio militar, puntos sobre los que esta Contaduría General llama muy especialmente la atención de Vd., á fin de que en la debida oportunidad los consagre y aplique en cuanto al personal de empleados cuyos haberes se abonan por su intermedio.

Al pedirle quiera servirse acusar recibo de la presente circular, lo saluda atentamente.

OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	457 20
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	669 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	804 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	300 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	615 10
	$	2 903 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	128 10
Boletín Oficial	»	55 –
Total	$	183 10

PRODUCIDO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE

Boletín Judicial	$	8.798 35
Boletín Oficial	»	683 50
Total	$	9.481 85

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 29 de Noviembre de 1905	286 522 45	126 069 88	11.434 64	137.504 52	1.057 65
Total recaudado en el mes corriente	7.626 420 90	3.355.625 18	379.017 50	3.734.642 68	64.338 56
Id en igual período del año anterior	6.223.397 61	2.738.361 36	302.670 98	3.041.032 34	34.982 80
Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905				693.610 34	29.355 76
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	87.119.908 82	38.332.759 86	3.836.290 78	42.169.050 64	375.074 91
Id id en igual período del año anterior	78.201.615 28	34.408.071 85	4.213.001 78	38.621.073 63	347.340 95
Diferencia en favor de 1905				3.547.977 01	27.733 96
Id id de 1904					

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 257

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

Revista de comisario por Diciembre próximo.—Pase.—Licencias.—Aclaración.—Salvando un error.—Edicto.

Revista de comisario:

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para servicio interno,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 1º al 6 del mes de Diciembre próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1ª Región Militar, división de instrucción del Campo de Mayo y Brigada Liniers, que la pasará en los respectivos alojamientos desde las 7 a. m. el señor Intendente General de Guerra.

2º A los señores oficiales generales y superiores se les considerará «presentes», á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3º Los Guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó raparticiones, justificarán su revista de presentes por medios de nota dirigida al señor Jefe del Gabinete Militar.

4º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencias y domicilios que elevarán al Jefe del Gabinete Militar.

5º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6º Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el Legajo Personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando, además, la nota de «ausente» en la revista.

7º Publíquese, en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento.—GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicio al Regimiento núm. 2 de artillería de campaña, el Teniente don Alfredo Ferrari, de la lista de Oficiales en el extranjero.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al capitán don Angel J. Caldas, del 1er Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al Teniente 1º don Ignacio Chamorro, de la 3ª división del Gran Estado Mayor, por ocho días, para pasar á la estación Los Talas (provincia de Buenos Aires).

Al Auditor de Guerra doctor don Arturo L. Domínguez, del Consejo de Guerra para tropa de Córdoba, por ocho días, para venir á esta capital.

Al practicante mayor don Roque Difrieri, del Hospital Militar Central, por un mes, para pasar á Concordia.

Aclaración:

La levita que se determina para traje de paseo y actos sociales, sólo llevará el cuello del color distintivo del arma, supримiéndose los *vivos*, que serán del mismo color (azul gris); quedando así modificado el decreto de fecha 25 del corriente.

Salvando un error:

Por error, aparece en el *Boletín Militar* nº 255, de fecha 25 del corriente, la sentencia del soldado Juan Feliciano Testa, la que ha sido removida ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo quedar subsistente únicamente la del sargento José E. Funes.

Edicto:

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al sargento Jesús Guardia, del 1er. Batallón del Regimiento 7º de infantería de línea, para que comparezca á este Juzgado de instrucción, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, Noviembre 25 de 1905.—*Mauricio Alonso,* Subteniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión,

durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.
v-26-Dicbre

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaria General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Licitación por quince días para la provisión de 1000 cajas para pilas. Muestra y datos, ocurrir Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes once de Diciembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Dbre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. *El Secretario.* v-2 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 37766 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquellos donde se efectúa el corte y planchado de suelas por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* V-6-de Dbre.

LICITACIONES

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el Corralón Buenos Aires, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905. v-7-Diciembre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud de Limpieza, casas particulares y calles del municipio, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.
v-5 Dicbre

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza , casas particulares y calles del municipio durante el año 1906. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.
v-5 de Dic.

Licitación para la construcción de dos puentes metálicos sobre el Arroyo Maldonado (calles Triunvirato y Warnes)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*
v-10-de Dbre

Licitación para la provisión de piezas de hierro fundido y bronce, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Dciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*
v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.*
v-7-Diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1º de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1905.—*D. Cabred*, Director. V-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación por el término de cinco días para la impresión de la Tarifa de Avalúos de 1906, debiendo los interesados establecer en sus respectivas propuestas, la suma que abonarán al Tesoro Público, por el derecho de impresión y venta de la referida publicación, sujetándose, además, á las siguientes bases:

1ª La impresión se verificará en papel de treinta kilos y de igual formato y tipo de la tarifa anterior.

2ª La obra deberá entregarse á los ocho días después de haber recibido el último original, facilitándose al empleado encargado de la corrección de pruebas, cuantas le fueren solicitadas; siendo entendido que no se tirará pliego alguno sin el Vº Bº de dicho empleado.

3ª El editor deberá entregar gratuitamente, al Ministerio de Hacienda, ochocientos ejemplares de la obra, encuadernados á la rústica.

4ª Toda demora en la entrega de la tarifa hará pasible, á los impresores, de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día.

5ª La venta al público no podrá ser á más alto precio de diez pesos moneda nacional por cada ejemplar, debiendo establecerse su valor en parte visible.

6ª Las propuestas en el sello de ley y acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del valor total de la suma que el interesado ofrece por el derecho de impresión y venta de la referida tarifa, serán abiertas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 5 de Diciembre próximo á las 2. p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

7ª El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente, ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.
v-5-Dbre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á seis bultos marca E A, números ocho mil treinta y dos y ocho mil treinta y tres; G M, ocho mil treinta y cuatro y ocho mil treinta y cinco; y D G, ocho mil treinta y seis y ocho mil treinta y siete; venidos en el vapor «Thames paquete 3248, entrado á este puerto el día ? del corriente año, los que contienen carteras bolsitas de mano y cigarreras de cuero; para que comparezcan á la oficina á cargo el

subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 202 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Noviembre 28 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-6-Diciembre.

Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS RESTAURANTS, CAFÉS, CONFITERÍAS Y OTROS.

Se hace saber que á partir del 10 de Diciembre próximo, la Inspección General de Impuestos Internos en la Capital, procederá á hacer investigaciones frecuentes para comprobar si los cigarros, cigarrillos y tabacos que en dichos lugares se expenden, tienen el impuesto que corresponde al precio de venta al consumidor, como lo dispone la ley, teniendo orden de levantar las actas que corresponda, donde se encuentre que venden á precio más alto que el indicado por el impuesto pago, á fin de aplicarse las multas que ordena la ley de impuestos internos.

Dichos Inspectores procederán igualmente á verificar si las aguas minerales que se expenden en esos sitios, tienen la estampilla respectiva.—*J. S. Araos,* Secretario.
v-12-Dbre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 30 de Junio de 1884, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1º DE DICIEMBRE DE 1905

Serie A, de $ 100, con cupón nº 84 números:

15	103	270	389	638	747	851
38	133	300	497	700	754	852
56	151	359	532	717	783	875
89	267	363	591	739	802	888

Serie B, de $ 500, con cupón nº 84 números:

24	162	216	274	330	434	647
35	185	219	300	379	450	742
80	209	230	302	424	468	755
138	213	234	304	433	639	

Sorteos anteriores

TÍTULOS NO COBRADOS

(Los números de las columnas pares, corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Serie A, de $ 100 números:

13	84	269	82	405	84	658	82	742	84	800	71
59	84	275	84	414	84	660	74	746	65	865	84
64	84	283	81	427	83	664	82	748	75		
74	83	284	83	430	84	669	84	749	79		
75	84	285	84	543	83	725	83	752	83		
76	84	322	84	569	83	734	83	779	83		
77	83	346	84	608	83	736	83	795	84		
95	84	378	84	614	83	737	82	797	75		
100	84	380	84	645	83	738	69	798	71		
119	84	394	83	655	78	740	75	799	68		

Serie B, de $ 500 números:

198	84	607	76	657	79	756	83
222	82	608	77	712	82		

El pago de los títulos enumerados se efectuará del 1º al 10 del entrante, y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905. —*El Secretario.* v-1º-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amalia G. de Velarde en concurrencia con Elisa, Delia, Carmen Marta, Trinidad Amalia y Amalia Velarde, como viuda é hijas respectivamente, del exjubilado don Mariano Velarde.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-5-Dcbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja doña María B. de Monié solicitando pensión en concurrencia con sus hijos Emilia Paulina María, Teófilo Alejo Esteban y María Victorina, como viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado don Esteban Monié.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-4-Diciembre.

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rita L. de Sevilla, en concurrencia con sus hijos Dionisia Hortensia, Cecilia, Leonor y Máximo Eduardo Raúl Sevilla, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto don Pedro R. Sevilla ex oficial 1º de la Aduana en Bahía Blanca.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905. *R. Egusquiza,* Secretario. v-4-Dicbre.

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira D. de Medrano, en concurrencia con su hija Elvira, como viuda é hija, respectivamente, del ex jubilado don Zenón Medrano.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-4-Diciembre

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosario P. de Martínez en concurrencia con sus hijos Agustín, Buenaventura, Emilia y María Luján, como viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado don Angel Martínez.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-4-Dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María Carmen Moyano de Salas, por sí y en representación de su hijo Arturo Luis, en su carácter de viuda é hijo, respectivamente, del extinto jubilado don Valentín Salas.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-2-Diciembre.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Elena M. de Junge solicitando pensión en concurrencia con María Elena, María Enriqueta, Luís Tomás, Adolfo Macedonio, Genoveva Zulema Junge, como viuda é hijos, respectivamente, del ex jubilado don Daniel Enrique Junge. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-2-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1ª calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1ª; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Faro recalada á Bahía Blanca—Inauguración

Con referencia á los avisos nos 682 de 1904 y 593 de 1905, se hace saber á los navegantes que el día 1º de Enero de 1906, será librado al servicio el nuevo faro de «Recalada á Bahía Blanca».

La torre de dicho faro es de acero, de una altura total hasta la cúpula de 66 m. 55. Está formada por un tubo central de acero de 1 m. 50 de diámetro, sostenido por ocho tubos de acero, dispuestos en los vértices de un octógono regular. Estos ocho tubos forman el esqueleto de una pirámide que remata debajo de la primera cámara de servicio; están unidos á la torre por medio de tirantes radiales, y entre sí por tirantes iguales de acero doble T, y el conjunto reforzado por medio de tensores.

El aparato luminoso es de tercer orden «Gran Modelo» de 0m50 de distancia focal llamado *feux éclairs.* La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180º cada uno, y por lente de 7 elementos dióptricos y 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo. Emite *destellos blancos* simples de 5 en 5 segundos, visibles en todo el horizonte; su alcance geográfico es de 24 millas, y el alcance óptico con tiempo ordinario será aproximadamente de 45 millas.

La torre pintada á fajas *blancas y rojas,* está situada sobre la línea de médanos bajos de la costa, en latitud 39º 02' S. y longitud 61º 12' W. (coordenadas aproximadas).

La altura del plano focal sobre el nivel del terreno es de 63 m. 05 y de 72 metros sobre el nivel del mar. A inmediaciones del faro se encuentra la casa de los guardianes, edificio de material de color gris, con techo de hierro galvanizado, otras pequeñas construcciones y un galpón de hierro pintado de chocolate, con techo de hierro galvanizado pintado de color plomo.

Véanse cartas inglesas nos. 1324, 1329, List of Lights, parte VII 1905, pag. 25, y South America Pilot, parte I, 1902.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy,* Capitán de Fragata.
v-12-Dbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica* (*hijo*), Oficial Mayor.

v-20-Dbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.

v-13-Dbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

v. 13 de Dbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa; denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.

v-11-Dbre.

———

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 12 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil pares de botas de baqueta herradas, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia, Brasil y Balcarce, todos los días hábiles en horas de Oficina. *El Secretario.* v-12-Dbre.

———

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

———

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día martes 12 de Diciembre del corriente año, para la provisión de carne, pan, galleta y papas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de mil novecientos seis, como asimismo para contratar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, trabajos de velería y relinga, durante el mismo período. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

———

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día Viernes 1º de Diciembre del corriente año, para la compra del pontón Vanguardia, perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se halla, amarrado en el Río Santiago. Las propuestas deberán hacerse sobre la base de $ 4.000 m/n que se tiene de oferta. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina. *El Secretario.* v-1º-Dbre.

———

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

———

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

———

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

v-11 Dbre.

———

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad.

v-18-Diciembre.

———

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-7-Dbre.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns; tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO SANTA CRUZ

Exp. 4318 A-905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Aubone, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 881, á V. E., expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extiende como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Norte de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Sur del pedido de exploración hecho en Septiembre 20 de 1905 por don Juan D. Aubone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc. C. Aubone. Presentada esta solicitud hoy 16 de Octubre de 1905, á las 2 p.m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido se superpone en parte con el del expediente R-583-905 y quedaría dividido en dos cuerpos completamente separados. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Señor Jefe: Impuesto del informe de Octubre 18, recaído en este expediente, pido á vd. quiera darme vista del 583-R-905. C. Aubone.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Como se pide, previa reposición de sellos. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 8/905.—Visto el superior decreto de fecha 7 del corriente dejando sin efecto el registro á favor del señor Juan Recalt (Exp. R. nº 583/905). Regístrese el presente permiso de cateo del señor Carlos Aubone, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, vuelva al Registro Gráfico, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 168-v-13-Diciembre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Enrique Piccaluga, mayor de edad, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 961, deseando explorar aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, solicita se le conceda el derecho de explotación y cateo en el Río Chico, partiendo de un punto distante 20.000 metros desde la divisoria con la República de Chile, aguas abajo, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando e lecho del río por un largo de veinte mil metros aguas abajo; lo que hacen quinientas hectáreas que me concede el Código de Minería. —El terreno que me propongo reconocer no es labrado, pero existe un alambrado, terrenos que figuran en el plano catastral bajo los nombres de los señores Kark y Osembrüg y Herman Eberhard.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación.—Adjunto la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. E. Piccaluga.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.—Registrada. Pasalaccqua 21 Noviembre de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*

Nº-137-v-9-Diciembre.

Exp. M-4729/1905.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Andrés Macdonald, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en Temperley, F.C.S. Avenida de Meeks 1010, desando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso de hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en el Río Coile y afluentes, empezando en los puntos marcados C. en el plano adjunto en un ancho de cien metros medidos mitad á cada lado del centro del río y abarcando el lecho del mismo y tributarios, siguiendo aguas abajo en un largo de doscientos kilómetros hasta llegar al punto marcado D ó sea más ó menos veinticinco kilómetros más abajo de la desembocadura del brazo Sud del dicho río. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina por cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. A. Macdonald.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Noviembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. E. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 14/905.—Pase al Registro Gráfico E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 15/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial con conformidad al art. 24 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 141-v 9-Diciembre.

TERRITORIO RÍO NEGRO

Expediente Letra B Nº 2297-1905—Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle de Florida 22, de profesión abogado á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro desde la naciente del arroyo Norquinco ó Fitatemen en un cuadrilátero con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil comprendiendo el lecho del arroyo entre las colinas Chacahiuía Ruca y Cushamen.—La superficie pedida no está cercada, cultivada ni labrada.—Será Justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy 29 de Mayo de 1905 á las 2 pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 del corriente.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decud.—Buenos Ares, 31 de Mayo de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905. Señor Jefe:—El arroyo Norquinco no es el Fitatemen, en consecuencia el interesado debe manifestar sobre cuál de éstos arroyos va á explorar.—Además la Colonia Cushamen no está en el Río Negro sino en el Chubut y no es atravesada por el arroyo Norquinco como parece desprenderse de la solicitud.—Es conveniente que el interesado adjunte un croquis.—Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—En la fecha se envió la notificación. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela en el expediente de renonocimiento de substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, contestando la vista conferida expongo:—Que la solicitud presentada por mí se refiere al arroyo Fitatemen, en el Territorio del Río Negro, debiendo ubicarse el cuadrilátero pedido desde las nacientes de dicho arroyo Fitatemen en la extensión solicitada.—Es justicia.—Horacio Beccar Varela.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. —Señor Jefe:—Para este cateo de 1ª categoría se ha registrado la superficie que el mismo interesado pidió en el Exp. B 3529-1905 para su cateo de subtancias de 2ª categoría.—Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.—Visto los informes producidos regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 123-7-Dcbre.

Expediente letra B. nº 3529-1905.—Buenos Aires, Agosto de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle Florida 22, de profesión abogado, á V. E. digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Río Negro desde las nacientes del arroyo Fitatemen en un rectángulo ó sucesión de rectángulos con una superficie de dos mil hectáreas y con un ancho de mil metros por veinte mil de largo comprendiendo el lecho del arroyo. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia.—Horacio Beccar Varela. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Presentada está solicitud hoy 22 de Agosto de 1905 á la 1'50 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—El arroyo Fitatemen en una extensión de 40.000 mil metros, en su región media ha sido pedido por el señor Rodolfo Newbery Exp. nº 2256-1905: por lo cual el presente pedido, quedará ubicado aguas arriba del anterior, sin que se pueda asegurar sino habrá superposición en parte, no hay ningún relevamiento de ese arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 122-v. 7 Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente 4305 H. 1905.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—A. S. E.—El señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366 vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en los Arroyos 47 Caquel y Faco Faur, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medi-

da de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que acompaño, que representa el dos por ciento del capital, que destino para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Señor Jefe: Es conveniente que el interesado precise las dimensiones que dará á su pedido sobre los arroyos Caquel y Faco Faur y la posición de uno de los extremos de la superficie pedida, pues el croquis que presenta no está de acuerdo con los planos de esta Oficina.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—S. E. La superficie pedida comenzará desde el límite Nor Este del reconocimiento pedido en el expediente nº 3552 y comprenderá con un ancho de mil quinientos metros el arroyo Caquel hasta su confluencia con el Faco Fauer tomando lo que falte sobre el Faco Fauer.—Es justicia.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. Vistos los informes que preceden: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 119 v-7-Diciembre.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO Y CHUBUT

Expediente Letra Ll. nº 3532-1905.—Buenos Aires, Agosto.... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: José Manuel Llobet, domiciliado en la calle Florida 68, de profesión comerciante, á V. E., digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el límite de los territorios Río Negro y Chubut, sobre el arroyo Klondike en una superficie de dos mil hectáreas, en una sucesión de rectángulos de mil metros de ancho por veinte mil de largo total y en la forma indicada por el croquis que sigue. El terreno es parte fiscal y parte de propiedad privada, pero no se encuentra cercado ni cultivado. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia. José M. Llobet. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de 1905, á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 24/905.—Señor Jefe: El anterior pedido se ha ubicado á partir desde la confluencia del Río Chubut con el arroyo Klondike, midiendo 14.000 m. aguas arriba de este arroyo y 6.000 m. aguas abajo del Chubut con un ancho de 1.000 m., abarcando ambas márgenes del arroyo y río. Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. A. E. Guggia.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Director de la Oficina de Minas: Evacuando la vista conferida en la solicitud de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el arroyo Klondike, Territorio del Chubut, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado á mi pedido. José M. Llobet.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente Ll. 3532-1905. H. Maldonado.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 121-v-7 D'bre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.773



COPA

Noviembre 29 de 1905. — Moss & Gamble Bros.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 60, 75, 78, cucharas y tenedores 80.

v-6-Diciembre.

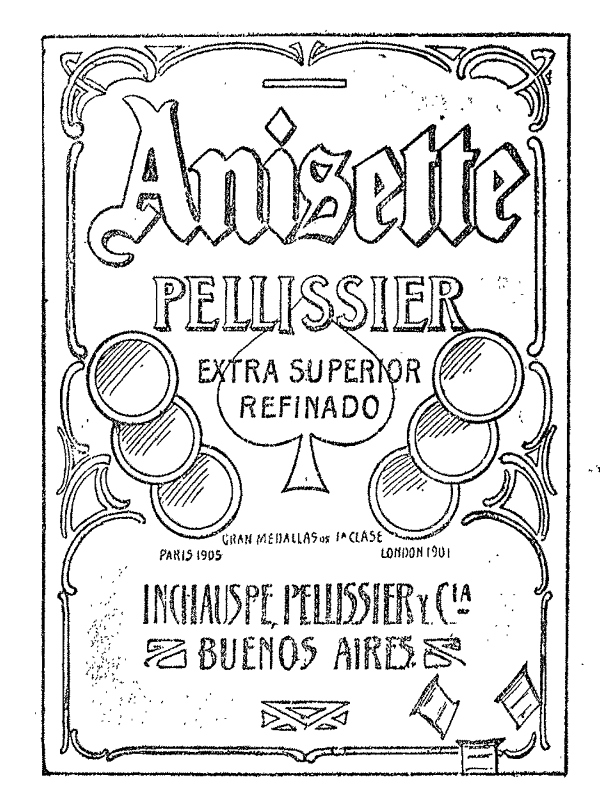
Acta Nº 16.744

Apollinaris
Apollinaris

Noviembre 25 de 1905—The Apollinaris Company, Limited.—Aguas minerales, clase 69.

v-1º Diciembre.

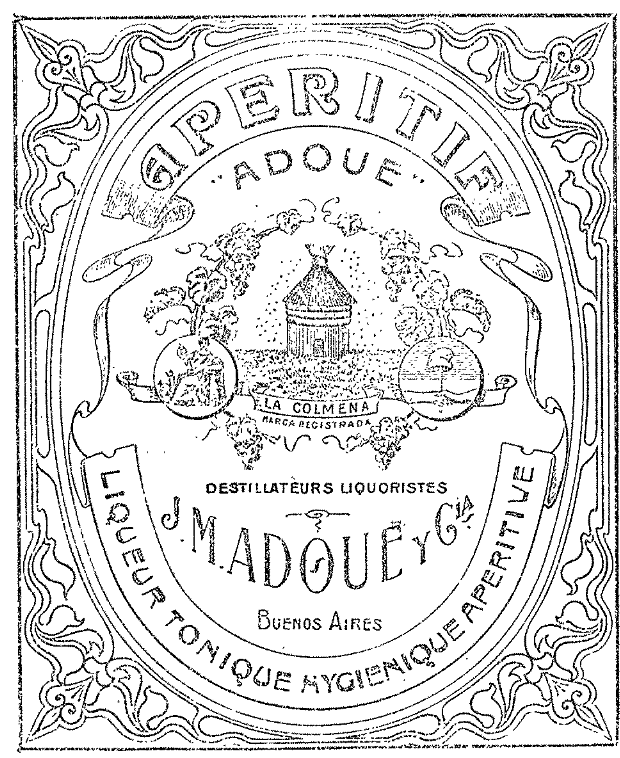
Acta Nº 16.736



Noviembre 24 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-1º-Dbre.

Acta Nº 16.760



Noviembre 28 de 1095.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.769

CERVECERIA BIECKERT
LDA
PILSEN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
JUNCAL 817
BUENOS-AIRES

Noviembre 28 de 1905.—Cía. Cervecería Bieckert (1900) Limitada.—Cerveza clase 68.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16. 59



Noviembre 28 de 1905.—Ernesto Maroni.—Artículos de las clases 36 y 37.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.766



Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de las clases 8.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.762



Es un poderoso tónico reconstituyente y fortificante, preparado con los vinos más añejos y generosos de Jerez, en combinación con unas puras plantas aromáticas y estomacales.

Su empleo es muy eficaz á toda clase de enfermos, personas delicadas y convalecientes.

Tomándolo antes de las comidas, excita el apetito, y después de ellas facilita la digestión, á la vez que es una bebida refrescante y exquisita.

Jerez 1 de Agosto de 1900.

Fr. Francisco M.-Terán.





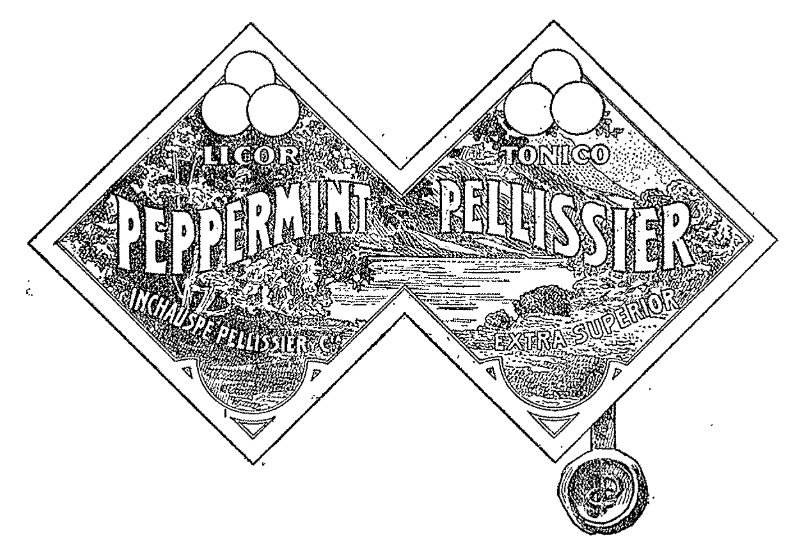
Noviembre 28 de 1905.—García Hnos. y Carballo.—Artículos de la clase 68.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.767



Noviembre 28 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 79.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.734



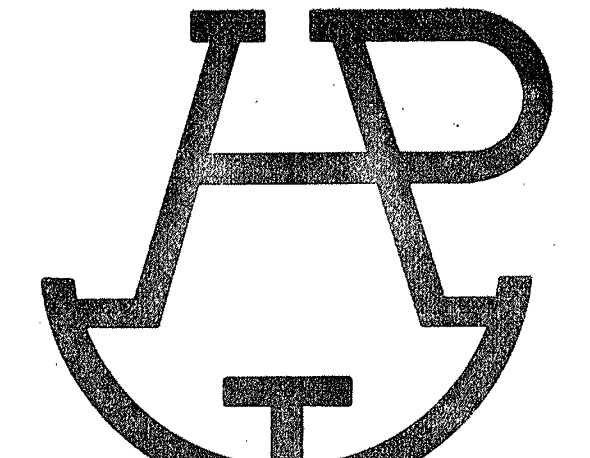
Noviembre 24 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º-Dbr

Acta Nº 16.751



Noviembre 25 de 1905.—Escalada y Estevez.—Artículos de la clase 67. v-2-Dbre.

Acta Nº 16.758



Noviembre 27 de 1905.—Laplace y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.743



LA RELIGIOSA

Noviembre 25 de 1905.—José López.—Artículos de las clases 44 á 52 y 76.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.745





Noviembre 25 de 1905.—The Apollinaris Company, Limited.—Aguas minerales, clase 69.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.742

CAJA ARGENTINA



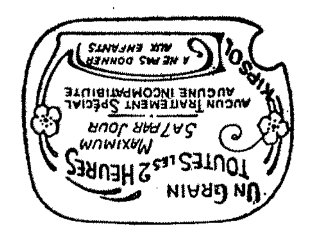
Noviembre 25 de 1905.—Jorge Hallet Marshall. Prensas de copiar, puertas de hierro y acero, herrajes, cerrajería, cajas y tesoros de hierro y aceros clases 22, 30, 32 y 80.
v-2 Diciembre.

Acta Nº 16.752

«HERGOL»

Noviembre 25 de 1905.—Blas L. Dubarry.—Artículos de las clase 1 á 79. v-2-Dbre.

Acta Nº 16.754

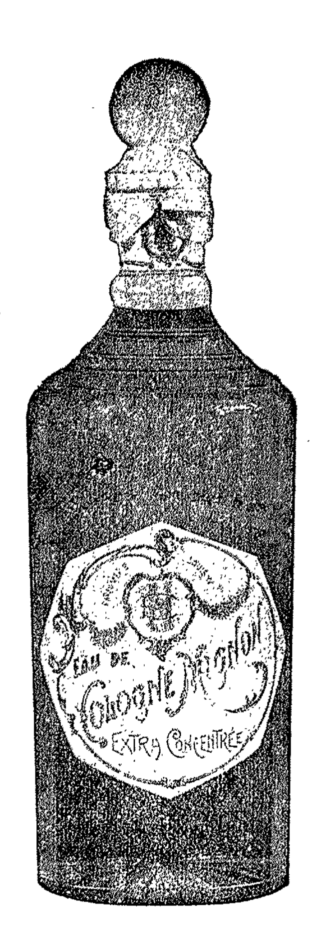






Noviembre 27 de 1905.—Bertaut-Blancard Fréres.—Artículos de la clase 79. v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.749



Noviembre 25 de 1905.—Emilio Nogues. Artículos de la clase 58. v-2 Diciembre.

Acta Nº 16.748

«PEPTO MANGAN»

Noviembre 25 de 1905.—Agustín Martinis —Artículos de las clases 1 á 79. v-2-Dbre.

Acta Nº 16.753

«KIPSOL»

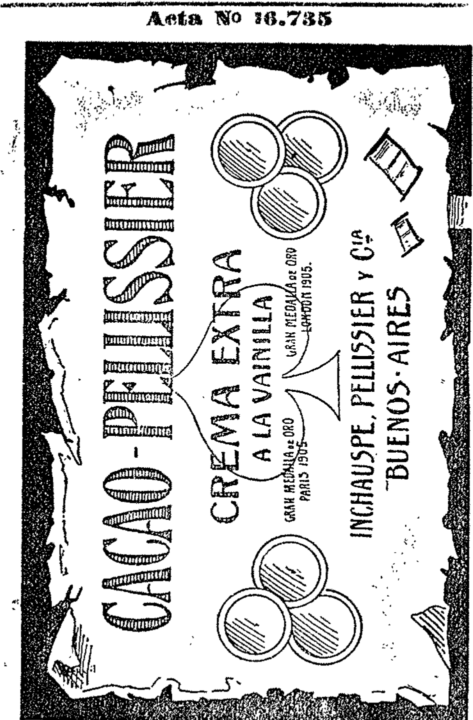
Noviembre 27 de 1905.—Bertaut-Blancard Fréres.—Artículos de la clase 79. v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.755



Noviembre 27 de 1905.—T. F. Ashe y Nephew.—Whisky, clase 68. v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.735



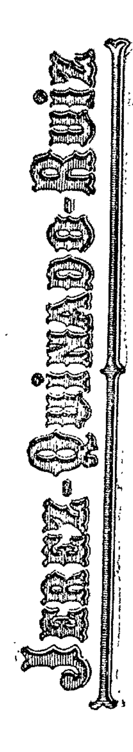
Noviembre 24 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Dbre.

Acta Nº 16.740



Noviembre 24 de 1905.—Diego Gibson. Artículos de la clase 79. v 1º Dbre.

Acta Nº 16.651



Noviembre 13 de 1905.—Félix Ruiz y Ruiz y Cía. Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-1º-Diciembre.

Acta Nº 16.757



Noviembre 27 de 1905.—E. Riva y V. Guerin.—Vinagres y aceites, clase 64 (envase).
v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.746

Apollinaris
Mde F.

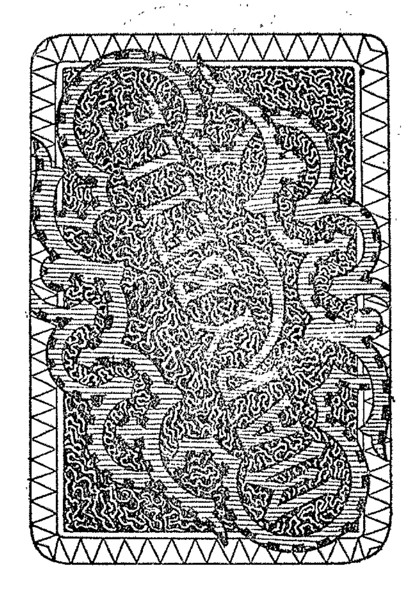
Noviembre 25 de 1905.—The Apollinaris Company, Limited.—Aguas minerales, clase 69.
v-2 Diciembre.

Acta Nº 16.761

«EL INGLES»

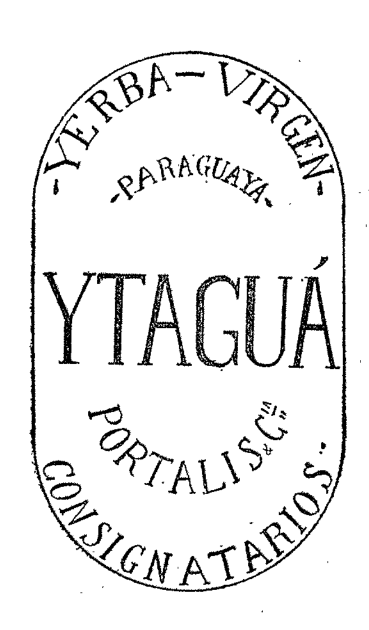
Noviembre 28 de 1905.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.738



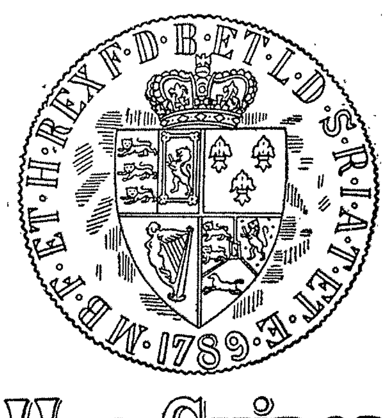
Noviembre 24 de 1905.—Bargiela, Posada López y Cía.—Artículos de la clase 62.
v-1º-Diciembre.

Acta Nº 16.737



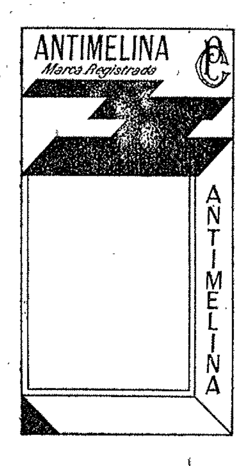
Noviembre 24 de 1905.—Portalis y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-1º-Diciembre.

Acta Nº 16.750



Noviembre 25 de 1905.—Barclay y Cía. Artículos de las clases 44 á 52 y 55.
v- 2 Diciembre.

Acta Nº 16.768



Noviembre 28 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 79.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.765



Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.763

«DALLAM»

Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.764

«WARRINGTON»

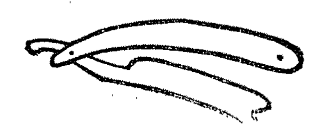
Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.756

«EL MEJOR»

Noviembre 27 de 1905.—Sociedad Anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 16, 17, 25 y 32.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 16.741



Noviembre 24 de 1905.—Heinrich Böker & Co. Artículos de la clase 42; con excepción de navajas de afeitar.
v-1º-Diciembre.

Acta Nº 16.771



Noviembre 29 de 1905.—Genaro Ciaburri.—Específicos farmacéuticos clase 79.
v 6-Diciembre.

Acta Nº 16.747



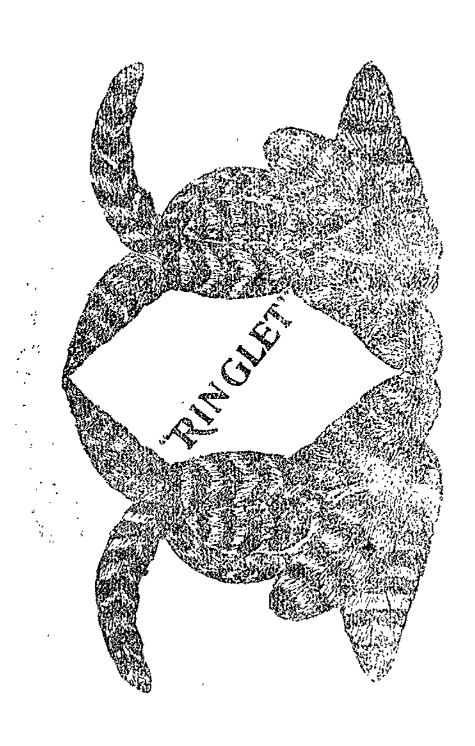
Noviembre 25 de 1905.—The Apollinaris Company, Limited.—Aguas minerales, clase 69
v-2 Diciembre.

Acta Nº 16.774

"WILDUNGER MINERALWASSER GEORG VICTOR QUELLE UND HELENEN QUELLE"

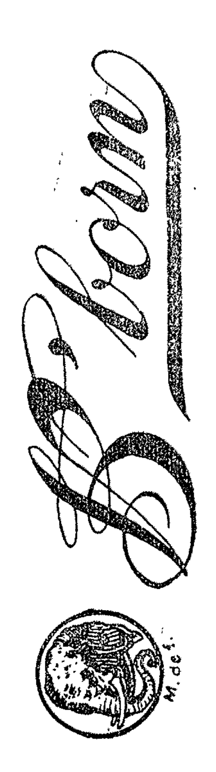
Noviembre 29 de 1905.—Augusto Pfeiffer.—Artículos de las clase 69. v-6 Diciembre.

Acta Nº 16.770



Noviembre 29 de 1905.—Frank Stanselle.—Artículos de las clases 4, 14, 16 á 22, 61 á 71, 79 é insecticidas 80. v-6-Diciembre.

Acta Nº 16.772



Noviembre 29 de 1905.—H. Löhr & Eylerr—Aguas minerales, clase 69. v-6-Diciembre.

Acta Nº 16.739

«RAMAPO»

Noviembre 24 de 1905—William Johnson y Cía. Artículos de las clases 16 á 22, 24 y 32.
v. 1º Dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.